

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 49-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María M. Díaz Vda. Hernández, representada por el señor José R. Domínguez Castillo y el nuevo adjudicatario señor Ramón Rogelio Genao Durán, sobre la venta de un apartamento en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 49-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de octubre del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**, representada por el señor **JOSE R. DOMINGUEZ CASTILLO**, y el Nuevo Adjudicatario señor **RAMON ROGELIO GENAO DURAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de octubre del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**,

representada por el señor **JOSE R. DOMINGUEZ CASTILLO** y el nuevo Adjudicatario señor **RAMON ROGELIO GENAO DURAN**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, el apartamento No. 102, Edificio No. 6, del Proyecto Habitacional Las Lauras, I Etapa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$1,400,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00302

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 385-2000, de fecha 11 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 27746, serie 31, quien en lo delante de este contrato se denominará la PROPIETARIA ACTUAL, debidamente representada por el señor **JOSE R. DOMINGUEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0009296-6, domiciliado y residente en esta ciudad, y de la otra parte, el señor **RAMON ROGELIO GENAO DURAN**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0016694-1, quien en lo delante de este contrato se denominará EL NUEVO ADJUDICATARIO, o por su propio nombre; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA O TRASPASO:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, ACEPTA LA TRANSFERENCIA que hace la señora **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**, en favor del señor **RAMON ROGELIO GENAO DURAN**, relativa a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

“El apartamento No. 102, Edificio No. 6, del Proyecto Habitacional Las Lauras, I Etapa, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, es la suma de RD\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100), con un pago inicial de RD\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100), con un valor acreditado de RD\$201,666.80 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 80/100), con un balance pendiente RD\$898,333.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 20/100).

TERCERO.- La Nueva Adjudicataria declara que asume frente al **ESTADO DOMINICANO** las mismas obligaciones que contrajo su causante SRA. **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**, en virtud del contrato de fecha 24 del mes de enero del año 1997.

CUARTO.- Queda convenido entre las partes, que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley No. 339, del 25 de julio de 1968, de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y la Sra. **MARIA M. DIAZ HERNANDEZ**, para la venta del apartamento de que se trata, el inmueble objeto del presente contrato se considera un BIEN DE FAMILIA, razón por la cual no puede ser transferido en ningún tiempo, a otra persona, si no hasta que se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 14 de la Ley No. 1024, de fecha 24 de noviembre de 1928, con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato de fecha 24 del mes de enero del año 1997, suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**.

SEXTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ

Propietaria Actual

Debidamente representada por el Señor:

JOSE R. DOMINGUEZ CASTILLO,

RAMON ROGELIO GENAO DURAN,

Nuevo Adjudicatario

Yo, **DR. MODESTO MEDRANO MONCION**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, MARIA M. DIAZ VDA. HERNANDEZ**, debidamente representada por el señor **JOSE R. DOMINGUEZ CASTILLO Y RAMON ROGELIO GENAO DURAN**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

DR. MODESTO MEDRANO MONCION

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

Ramiro Espino Fermín

Secretario

José Alt. González Espinosa

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Savinón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 50-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Ing. Rafael V. Bisonó G., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 50-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de abril de 1998, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **ING. RAFAEL V. BISONO G.**